



APRUEBA PROGRAMA DE INVOLUCRAMIENTO COMUNITARIO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA SATURADA DE LA CIUDAD DE CALAMA Y SU ÁREA CIRCUNDANTE, PERIODO 2024-2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02426/2024

ANTOFAGASTA, jueves, 4 de julio de 2024

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.562, que Modifica la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la evaluación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 57, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Declara Zona Saturada Por Material Particulado Respirable MP10, a la ciudad de Calama y su área circundante; en la Resolución Exenta N° 204, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba medidas provisionales en conformidad con el artículo 43 bis de la Ley N° 19.300 y medidas complementarias para la zona saturada de la ciudad de Calama y su área circundante; en la Resolución Exenta N° 150, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Calama y su área circundante; en el Decreto Supremo N° 41, de 2022, que Nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta a don Gustavo Riveros Adasme; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, el inciso primero del artículo 4 de la citada Ley N° 19.300, establece que es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 57, de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual, a la zona geográfica que comprende a la ciudad de Calama y su área circundante

5. Que, el artículo único de la Ley N° 21.562, que modifica la Ley N°19.300, con el objeto de establecer restricciones a la evaluación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas, incorpora el artículo 43 bis, el que establece que, una vez declarada una zona como latente o saturada, mediante resolución suscrita por el Ministerio del Medio Ambiente, se podrán adoptar, fundadamente, medidas provisionales de acuerdo a lo señalado al artículo 32 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, en conformidad con los antecedentes considerados en el proceso de elaboración de la norma que declara la zona como latente o saturada, así como con la norma de calidad respectiva y con la naturaleza y gravedad de afectación de los componentes ambientales y la salud de la población, durante el plazo considerado para la elaboración de anteproyecto del plan respectivo. Dichas medidas podrán mantenerse hasta la dictación del respectivo plan de prevención o descontaminación. Las medidas provisionales establecidas se extinguirán una vez publicado en el Diario Oficial el decreto que establezca el plan de prevención o descontaminación, por el solo ministerio de la ley.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 150, de 14 de febrero de 2024, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al Proceso de Elaboración de un nuevo Plan de Descontaminación Atmosférica Para la Ciudad de Calama y su Área Circundante, siendo publicada dicha resolución en el Diario Oficial con fecha 26 de febrero de 2024.

7. Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 204, de 01 de marzo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, (en adelante, "R.E. N° 204/2024") se aprobaron las medidas provisionales en conformidad con el artículo 43 bis de la Ley N° 19.300 y medidas complementarias para la zona saturada de la ciudad de Calama y su área circundante, con el objetivo de resguardar la salud de sus habitantes y proteger el medio ambiente.

8. Que, el resuelvo 2 numeral xii) de la R.E. N° 204/2024, dispone que: *"La Seremi del Medio Ambiente, en un plazo de 4 meses desde la publicación de la presente resolución, elaborará un programa de involucramiento comunitario y educación ambiental, en el cual se deberá informar a la ciudadanía lo siguiente:*

a) Los avances respecto al cumplimiento de las medidas provisionales. Esta actividad se realizará de modo posterior a la entrega del informe que dé cuenta de la fiscalización a las medidas provisionales y que la SMA debe remitir anualmente, conforme al resuelvo N° 5 de la presente resolución.

b) Los avances respecto al cumplimiento de las medidas complementarias. Esta actividad se realizará de modo coordinado entre la Seremi del Medio Ambiente y el Ministerio del Medio Ambiente.

c) La Seremi del Medio Ambiente realizará capacitaciones de calidad del aire a establecimientos educacionales que cuenten con certificación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, en alguno de sus niveles.

d) La Seremi del Medio Ambiente fortalecerá la difusión del Fondo de Protección Ambiental en la ciudad de Calama, con énfasis en levantar iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad del aire de la ciudad.

e) Dentro de la Mesa de Transición Socioecológica Justa, el Ministerio del Medio Ambiente presentará los datos referenciales de la red de estaciones de monitoreo de calidad del aire de la ciudad de Calama y su área circundante. Estas presentaciones se realizarán semestralmente."

9. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta elaboró el "Programa de involucramiento comunitario y educación ambiental" para el período 2024-2026, el cual debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el "Programa de involucramiento comunitario y educación ambiental en el marco de las medidas provisionales y medidas complementarias para la zona saturada de la ciudad de Calama y su área circundante, periodo 2024-

2026”, según lo establecido en el resuelvo 2 numeral xii) de la Resolución Exenta N° 204/2024 del Ministerio del Medio Ambiente, cuyo tenor es el siguiente:

PROGRAMA DE INVOLUCRAMIENTO COMUNITARIO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA SATURADA DE LA CIUDAD DE CALAMA Y SU ÁREA CIRCUNDANTE, PERIODO 2024-2026

I. Acciones

N°	Objetivo	Actividad	Medio de verificación	Cantidad de actividades por año			Área o programa responsable de la SEREMI de Medio Ambiente región de Antofagasta.
				2024	2025	2026	
a)	<p>Informar sobre los avances respecto al cumplimiento de las medidas provisionales.</p> <p>Esta actividad se realizará de modo posterior a la entrega del informe que dé cuenta de la fiscalización a las medidas provisionales y que la SMA debe remitir anualmente, conforme al resuelvo N° 5 de la presente resolución.¹</p>	<p>Reunión informativa sobre los “Avances respecto al cumplimiento de las medidas provisionales”, dirigida a la ciudadanía.</p>	Acta síntesis.	-	1	1	Calidad del Aire en conjunto con Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
b)	<p>Informar sobre los avances respecto al cumplimiento de las medidas complementarias.</p> <p>Esta actividad se realizará de modo coordinado entre la Seremi del Medio Ambiente y el Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>Reunión informativa sobre los “Avances respecto al cumplimiento de las medidas complementarias”, dirigida a la ciudadanía.</p>	Acta síntesis.	1	1	1	Calidad del Aire en conjunto con Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
c)	<p>Capacitar sobre calidad del aire a establecimientos educativos que cuenten con</p>	<p>Charla informativa de calidad del aire dirigida a los Establecimientos Educativos que</p>	Acta síntesis.	1	1	1	Calidad del Aire en conjunto con Educación Ambiental y Participación

N°	Objetivo	Actividad	Medio de verificación	Cantidad de actividades por año			Área o programa responsable de la SEREMI de Medio Ambiente región de Antofagasta.
				2024	2025	2026	
	certificación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, en alguno de sus niveles.	cuenten con certificación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, en alguno de sus niveles.					Ciudadana.
d)	Fortalecer la difusión del Fondo de Protección Ambiental en la ciudad de Calama, con énfasis en levantar iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad del aire de la ciudad.	Talleres informativos sobre el Fondo de Protección Ambiental, con énfasis en levantar iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad del aire de la ciudad. Y difusión radial del Fondo de Protección Ambiental.	Acta síntesis.	1	1	1	Fondo de Protección Ambiental.
e)	Informar sobre los datos referenciales de la red de estaciones de monitoreo de calidad del aire de la ciudad de Calama y su área circundante. Estas presentaciones se realizarán semestralmente ² .	Talleres informativos para presentar los datos referenciales de la red de estaciones de monitoreo de calidad del aire de la ciudad de Calama y su área circundante, dirigido a la Mesa de Transición Socio Ecológica Justa.	Acta síntesis.	1	2	2	Transición Socio Ecológica Justa.

¹ Durante el año 2024 no será posible difundir los avances respecto al cumplimiento de las medidas provisionales, debido a que no se contará con el informe anual que dé cuenta de su fiscalización por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente, por tal razón se encuentra planificado para el siguiente periodo.

² Para el año 2024 se contempló sólo 1 actividad de difusión y a realizarse durante el segundo semestre, considerando que durante el primer semestre del año 2024 las actividades referidas a la red de estaciones de monitoreo se encontrarán en evaluación y desarrollo.

II. Plazos

Las acciones contenidas en el presente programa se ejecutarán dentro del período 2024 – 2026.

Es importante mencionar que, una vez que el Plan de Descontaminación Atmosférico para la Ciudad de Calama y su área circundante sea publicado y entre en vigencia, el presente programa finalizará automáticamente para dar paso a un nuevo programa en el marco del plan de descontaminación.

III. Presupuesto

El gasto en personal y operación que demande la realización de las actividades contenidas, serán financiadas por las áreas o programas de Calidad del Aire, Educación y Participación Ciudadana, Fondo de Protección Ambiental y Transición Socioecológica Justa, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

IV. Responsables

La ejecución del presente programa estará a cargo de las áreas o programas de Calidad del Aire, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Fondo de Protección Ambiental y Transición Socioecológica Justa, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

2° COMUNÍQUESE el Programa de involucramiento comunitario y educación ambiental en el marco de las medidas provisionales y medidas complementarias para la zona saturada de la ciudad de Calama y su área circundante, periodo 2024-2026 a las áreas o programas de Calidad del Aire, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Fondo de Protección Ambiental y Transición Socioecológica Justa, todas de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, para que sea considerado en la planificación de las actividades e iniciativas que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GUSTAVO AARÓN RIVEROS ADASME
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.
- Depto. de Calidad del Aire de la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Antofagasta.
- Depto. de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Antofagasta.
- Oficina de Transición Socioecológica Justa de la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Antofagasta.

C.c:

- Archivo Sección Calidad del Aire, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Antofagasta
- Archivo Sección Educación Ambiental y Participación Ciudadana, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Antofagasta
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Antofagasta

